

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/jte.

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 09011921

TEMUCO, 20 OCT 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 15 de octubre de 2015, presentada por **INVERSIONES LIMITADA**, RUT.

76.489.153-8, con domicilio comercial en calle Phillippi 894 de Temuco, giro Pub, Restaurant, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 30-09-2015, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, S.I.I. IX Dirección Regional, Temuco, Rol 5092012397-2015, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6º, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE, a la petición administrativa presentada con fecha 15 de octubre de 2015, por el contribuyente antes individualizado, atendido el Informe Socioeconómico N° 1087, de fecha 13-10-2015, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Temuco y las motivaciones expuestas.

SUSPENDASE tres (3) días de la clausura, por el lapso de 24 meses, siempre y cuando, no reincida en infracción similar y, se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825, sobre emisión de documentos. Si incurre en infracción similar, ejecútese de inmediato el total de la clausura.

EFFECTUESE clausura de tres (3) días según Resolución de fecha 30-09-2015.-

REBAJESE la multa aplicada a la cantidad de \$ 212.850, (Doscientos doce mil ochocientos cincuenta pesos)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.